

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 01135.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el escrito contentivo de la demanda (parte introductoria), sírvase dar cumplimiento al artículo 82, numeral 2º del C. G. del Proceso, respecto al domicilio y residencia de la parte demandada.-

2. En el numeral tercero del acápite de pretensiones, se determine en forma clara y precisa con base en la literalidad del título aportado, a partir de qué fecha se cobran los intereses moratorios que se pretenden ejecutar, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2º del C. G. del Proceso.-

3. Sírvase dar cabal cumplimiento al artículo 87 del C. G. del Proceso, con relación al señor JULIO ERNESTO GIRALDO GÓMEZ (q. e. p. d.), indicando además si hay proceso de sucesión en curso.-

4. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si se conocen otros herederos determinados del señor JULIO ERNESTO GIRALDO GÓMEZ (q. e. p. d.) y en caso afirmativo, deberá dirigirse la demanda igualmente contra dichas personas y además allegar prueba documental donde se acredite dicha condición (C. G. del Proceso, Artículo 84, Numeral 2º).-

5. Igualmente sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 003, hoy 16 de enero de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc92dcea262478b3181ec433f3801defeaf30fcc6568dd0b8234d7378122eab2**

Documento generado en 13/01/2023 09:02:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>